

**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE EN RELACIÓN CON EL FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS “AyT CÉDULAS CAJAS VI, FONDO DE TITULIZACIÓN DE
ACTIVOS”**

De: **AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**, en su condición de Sociedad Gestora de
“AyT CÉDULAS CAJAS VI, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”

Paseo de la Castellana, 143-7º
28046 Madrid

A: **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (“CNMV”)**

Miguel Ángel, 11 – 1ª planta
28010 Madrid

D. Luis Miralles García, en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la “Sociedad Gestora”), domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 143, 7ª planta, inscrita con el número 5 en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en su condición de Director General de la entidad, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con **AyT CÉDULAS CAJAS VI, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el “Fondo”), cuyo Folleto Informativo (el “Folleto”) fue inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 25 de marzo de 2004

COMUNICA

- I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Folleto, y en el Contrato de Servicios Financieros, y como consecuencia del descenso de la calificación crediticia otorgada al INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (el “**Agente Financiero Sustituido**”) por MOODY’s el pasado 20 de febrero de 2012, la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, ha procedido con fecha de hoy a sustituir al Agente Financiero Sustituido por BARCLAYS BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA (el “**Agente Financiero**”) en su condición de agente de pagos del Fondo, habiendo suscrito en esta misma fecha un nuevo Contrato de Servicios Financieros con el Agente Financiero, y habiendo transferido el saldo de la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Cobros abiertas en el Agente Financiero Sustituido a una nueva Cuenta de Tesorería y una nueva Cuenta de Cobros abierta por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, en el Agente Financiero. Excepcionalmente, quedarán depositados en la Cuenta de Cobros (y por tanto no se transferirán a la Cuenta de Tesorería) los importes correspondientes a las retenciones fiscales que hayan sido practicadas sobre los pagos



realizados. Estas cantidades permanecerán en las Cuenta de Cobro hasta la fecha de su ingreso en la Hacienda Pública o, en su caso, de restitución a sus titulares.

- II. En virtud del Contrato de Servicios Financieros suscrito en esta misma fecha entre el Agente Financiero y la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, el Agente Financiero asume los derechos y obligaciones que en el Folleto se recogen para el Agente Financiero y garantiza, durante el plazo de dos años desde la fecha de hoy: (i) una remuneración sobre los saldos de la Cuenta de Cobros equivalente al tipo Euribor a una (1) semana menos quince (15) puntos básicos (0,15%), y (ii) una remuneración sobre los saldos de la Cuenta de Tesorería equivalente al tipo Euribor a un (1) año, en los términos que se recogen en el Contrato de Servicios Financieros suscrito en la fecha de hoy.
- III. Con una antelación mínima de tres (3) meses a que transcurra el plazo de dos (2) años desde la fecha de hoy indicado en el apartado anterior, el Agente Financiero ofrecerá a la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, una remuneración en condiciones de mercado para la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Cobros, que podrá ser aceptada o rechazada por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, produciéndose en este último caso la revocación del nombramiento del Agente Financiero.

Los términos que en esta Comunicación aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en el Folleto, salvo que se disponga otra cosa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 25 de abril de 2012.

D. Luis Miralles García

Director General

AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.